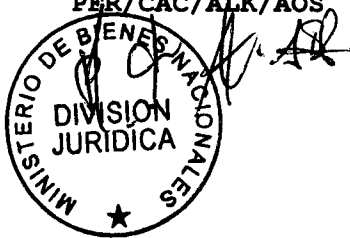


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. N° 031CS602071
PER/CAC/ALK/AOS



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 26 MAY 2016

EXENTO N° 257 / VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

031

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 1106 de 10 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1106 de 10 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto un inmueble fiscal, ubicado en la Región de Atacama, a INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA;

Que con fecha 10 de Febrero de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales subrogante de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y Alejandro Nicolás Erazo Lynch, en representación de INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA, suscribieron bajo el Repertorio N° 443-2015, la respectiva escritura pública de concesión onerosa directa contra proyecto, complementada y rectificada el 11 de Marzo de 2016 bajo el Repertorio N° 736-2016, ambas otorgadas en ante el Notario Público de Copiapó don Luis Ignacio Manquehual Mery;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I. Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto y su rectificación, contenidas en las escrituras públicas, cuyos textos son los siguientes:

INUTILIZADO



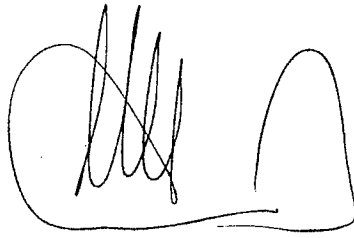
CRP/REPERTORIO N° 443 2015 INSTR.PUBLICOS.

2 CONTRATO DE
3 CONCESION ONEROSA
4 DE TERRENO FISCAL
5 FISCO DE CHILE
6 A
7 INVERSIONES Y SERVICIOS
8 SUNEDISON CHILE
9 LIMITADA

10 *****

11 EN COPIAPO, República de Chile, a diez de Febrero
12 de dos mil quince, ante mí, **LUIS IGNACIO**
13 **MANQUEHUAL MERY**, Notario Público Titular de
14 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
15 ciudad, calle Colipí número trescientos
16 cincuenta y uno, comparecen: Don **FREDDY**
17 **ARANCIBIA FIGUEROA**, chileno, divorciado,
18 abogado, Cédula de Identidad número diez
19 millones trescientos cuarenta y un mil
20 setecientos noventa y dos guión nueve, en su
21 calidad de **Secretario Regional Ministerial de**
22 **Bienes Nacionales Subrogante, Región de**
23 **Atacama**, y en representación según se
24 acreditará, del **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE**
25 **BIENES NACIONALES**, (en adelante también, el
26 "**MBN**" o el "**Ministerio**"), Rol Unico Tributario
27 número sesenta y un millones cuatrocientos dos
28 mil guión ocho, ambos domiciliados para estos
29 efectos, en calle Atacama número ochocientos
30 diez, Comuna de Copiapó, Región de Atacama; y





1 por la otra, don **ALEJANDRO NICOLÁS ERAZO**
2 **LYNCH**, chileno, soltero, ingeniero en recursos
3 naturales renovables, Cédula de Identidad
4 número catorce millones cuarenta y cinco mil
5 cuatrocientos setenta y dos guión nueve, en
6 representación, según se acreditará, de
7 **INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON LIMITADA**,
8 Rol Único Tributario número setenta y seis
9 millones ciento sesenta y ocho mil novecientos
10 cuatro guión cinco, persona jurídica creada y
11 existente de acuerdo a las leyes de la
12 República de Chile, en adelante también el
13 "Concesionario", la "Concesionaria" o la
14 "Sociedad Concesionaria", ambos domiciliados
15 para estos efectos en Magdalena número ciento
16 cuarenta, Oficina mil uno, Comuna de Las
17 Condes, ciudad de Santiago, y de paso en ésta;
18 los comparecientes mayores de edad, quienes
19 acreditaron su identidad con las cédulas
20 referidas y exponen: Que vienen en celebrar el
21 presente contrato de concesión de inmueble
22 fiscal (en adelante también, el "Contrato" o
23 el "Contrato de Concesión"), para la ejecución
24 del Proyecto de Energía Renovable No
25 Convencional denominado "**AR SALVADOR SOLAR**",
26 (en adelante, el "Proyecto"), para que lo
27 desarrolle el Concesionario conforme a los
28 términos del presente Contrato, el cual se
29 regirá por las estipulaciones que a
30 continuación se expresan y las señaladas en el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Decreto de Adjudicación, y en lo no previsto
2 por ellas, por las disposiciones contenidas en
3 el Decreto Ley número mil novecientos
4 treinta y nueve del año mil novecientos
5 setenta y siete, del Ministerio de Tierras
6 y Colonización, sobre Adquisición,
7 Administración y Disposición de Bienes del
8 Estado, sus modificaciones (en adelante
9 también, el "**Decreto Ley**") y leyes
10 complementarias.- **PRIMERO:- ANTECEDENTES.-**
11 **Uno. Uno.-** De acuerdo a lo establecido en el
12 Decreto Ley y sus modificaciones, el
13 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado
14 para adjudicar concesiones directas sobre
15 bienes fiscales a título oneroso, en casos
16 debidamente fundados. **Uno. Dos.-** Que mediante
17 el Decreto (Exento) número mil ciento seis,
18 del diez de Diciembre de dos mil catorce, del
19 Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante
20 también, el "**Decreto de Adjudicación**"),
21 publicado en el Diario Oficial el día treinta
22 de Diciembre del año dos mil catorce, se
23 otorgó la concesión onerosa directa contra
24 proyecto del inmueble fiscal que allí se
25 indica (en adelante también, la "**Concesión**").
26 **Uno. Tres.-** Que la presente Concesión onerosa
27 directa contra Proyecto se fundamenta en que
28 la Sociedad Concesionaria ejecutará el
29 Proyecto, permitiendo así aumentar la oferta
30 de energía renovable no convencional de la





1 Región y del país.- **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-**
2 **a) Año Contractual:** corresponde a cada período
3 de doce meses contado desde la fecha de firma
4 del Contrato de Concesión; **b) Inmueble o**
5 **Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de
6 propiedad del Fisco de Chile, que se
7 singulariza en la cláusula Cuarta, que por el
8 presente Contrato el MBN entrega en concesión
9 a la Sociedad Concesionaria; **c) CDEC:** Centro
10 de Despacho Económico de Carga; **d) Capacidad**
11 **Instalada:** para efectos de este Contrato se
12 entenderá por capacidad instalada la suma de
13 potencias nominales de los inversores que se
14 utilicen en el Proyecto. La potencia nominal
15 de cada inversor será la indicada en las
16 especificaciones técnicas provistas por el o
17 los fabricantes. En todo lo no previsto en
18 este literal, se recurrirá a los estándares
19 técnicos de la industria de las ERNC; **e)**
20 **Concesión:** es el derecho que por el presente
21 Contrato se otorga al Concesionario para que
22 ejecute, administre y/o explote el inmueble
23 fiscal objeto del Contrato, de acuerdo al
24 Proyecto comprometido; **f) Garantías:**
25 corresponden a las garantías establecidas en
26 la cláusula Vigésima Tercera del presente
27 Contrato de Concesión; **g) MBN o Ministerio:** es
28 el Ministerio de Bienes Nacionales; **h) Partes:**
29 significará el MBN y la Sociedad
30 Concesionaria; **i) Peso:** significa la moneda de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 curso legal vigente en la República de Chile;

2 **j) Potencia Mínima:** corresponde a una potencia

3 activa nominal que cumpla la relación entre

4 superficie y Capacidad Instalada establecida

5 en el numeral Cinco. Uno. de este Contrato; **k)**

6 **Proyecto:** corresponde a la ejecución y

7 operación de un proyecto de generación de

8 energía renovable no convencional en el

9 Inmueble Fiscal cuya potencia deberá ser igual

10 o superior a la Potencia Mínima comprometida,

11 e incluye todas las inversiones necesarias

12 para lograr este objetivo, las que serán de

13 cargo y riesgo del Concesionario, tales como

14 obras de infraestructura general,

15 construcciones, equipamiento y habilitación;

16 **l) Seremi:** Secretaría Regional Ministerial de

17 Bienes Nacionales de la Región de Atacama; **m)**

18 **Renta Concesional:** suma que deberá pagar

19 anualmente el Concesionario al MBN por la

20 Concesión otorgada; **n) Unidad de Fomento o**

21 **U.F.:** corresponde a la unidad de

22 reajustabilidad fijada por el Banco Central de

23 Chile, la que es publicada mensualmente por

24 dicha entidad en el Diario Oficial, o la

25 unidad que la sustituya o reemplace. En el

26 evento que termine la Unidad de Fomento y ésta

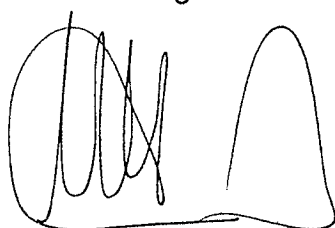
27 no sea reemplazada, sustitutivamente se

28 aplicará la variación que experimente el

29 Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el

30 último día del segundo mes anterior al que





1 dejare de existir la Unidad de Fomento, y el
2 último día del segundo mes anterior al de la
3 fecha de pago, siendo la base sobre la cual se
4 aplicará esta variación, el valor en Pesos de
5 la Unidad de Fomento del último día del mes
6 anterior al que dejare de existir ésta
7 última.- **TERCERO:- INTERPRETACIÓN.- Tres.**
8 **Uno.-** Para todos los propósitos de este
9 Contrato, excepto para los casos expresamente
10 previstos en este mismo documento, se
11 entenderá que: **a)** Los términos definidos en
12 este Contrato, para cuyos efectos la
13 utilización de letras mayúsculas se aplica
14 como un criterio de distinción, tienen el
15 significado que se les ha otorgado en este
16 Contrato e incluyen el plural y singular, y
17 viceversa; **b)** Las palabras que tengan género,
18 incluyen ambos géneros; **c)** A menos que se
19 señale de otro modo, todas las referencias a
20 este Contrato y las expresiones "por este
21 medio", "por el presente", "aquí", "aquí
22 suscrito" y otras similares se refieren a este
23 Contrato como un todo y no a algún artículo,
24 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;
25 **d)** Cualquier referencia a "incluye" o
26 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no
27 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier
28 referencia a contratos o acuerdos, incluyendo
29 este Contrato, significará tal acuerdo o
30 contrato con todos sus anexos y apéndices, así

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 224091

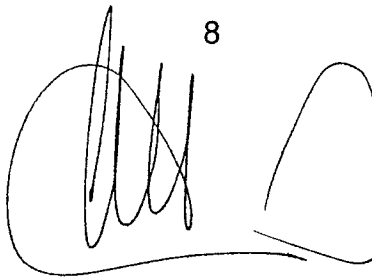
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 como sus enmiendas, modificaciones y
2 complementaciones futuras.- **CUARTO:-**
3 **SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL.- Cuatro.**
4 **Uno.-** El inmueble fiscal que se otorga en
5 concesión onerosa se encuentra ubicado en
6 Camino Público C guión ciento sesenta y tres,
7 Altura kilómetro doce, compuesto por los Lotes
8 a, b, c y d, Comuna de Diego de Almagro,
9 Provincia de Chañaral, Región de Atacama;
10 amparado por la inscripción global a nombre
11 del Fisco que rola a fojas ciento once vuelta
12 número ciento cinco del Registro de Propiedad
13 del Conservador de Bienes Raíces de Diego de
14 Almagro, correspondiente al año mil
15 novecientos noventa y seis; de una superficie
16 total aproximada de ciento cuarenta y cinco
17 coma doscientos sesenta y siete hectáreas;
18 singularizado en el Plano número cero tres mil
19 doscientos dos guión mil trescientos ochenta y
20 nueve C.R.; en adelante el "Inmueble", cuyos
21 deslindes Roles de Avalúos y superficies según
22 plano antes citado son: **LOTE a:** con una
23 superficie aproximada de cincuenta y cuatro
24 coma quinientos diecisiete hectáreas; enrolado
25 en el Servicio de Impuestos Internos con el
26 número siete mil guión ciento cinco, cuyos
27 deslindes son: **NORTE:** Terrenos fiscales, en
28 línea recta que une los vértices A-B en
29 seiscientos veintiún metros y línea eléctrica
30 de alta tensión, en línea recta que une los



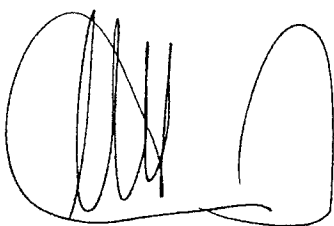


1 vértices B-C en ochenta y uno coma veintitrés
2 metros; **ESTE:** Lote b, en línea recta que une
3 los vértices C-M en setecientos cincuenta y
4 nueve coma ochenta y nueve metros; **SUR:**
5 Terrenos fiscales, en línea recta que une los
6 vértices M-N en seiscientos noventa y nueve
7 coma cincuenta y ocho metros; y **OESTE:**
8 Terrenos fiscales en línea recta que une los
9 vértices N-A en setecientos ochenta coma
10 treinta y ocho metros. **LOTE b:** con una
11 superficie aproximada de cincuenta y tres coma
12 cero veintinueve hectáreas; enrolado en el
13 Servicio de Impuestos Internos con el número
14 siete mil guión ciento seis, cuyos deslindes
15 son: **NORESTE:** Línea eléctrica de alta tensión
16 que lo separa de lote d, en línea recta que
17 une los vértices C-D en ochocientos treinta y
18 ocho coma setenta y siete metros; **ESTE:** Lote
19 c, en línea recta que une los vértices D-K en
20 ciento sesenta y tres coma cincuenta metros y
21 terrenos fiscales, en línea recta que une los
22 vértices K-L en trescientos ochenta y tres
23 coma sesenta y seis metros; **SUR:** Terrenos
24 fiscales, en línea recta que une los vértices
25 L-M en ochocientos once coma cincuenta y siete
26 metros; y **OESTE:** Lote a, en línea recta que
27 une los vértices M-C en setecientos cincuenta
28 y nueve coma ochenta y nueve metros. **LOTE c:**
29 con una superficie aproximada de veintiuno
30 coma quinientos cuarenta y cuatro hectáreas;



1 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos
2 con el número siete mil guión ciento siete,
3 cuyos deslindes son: **NORESTE:** Línea eléctrica
4 de alta tensión que lo separa de lote d, en
5 línea recta que une los vértices D-E en
6 ochocientos noventa y tres coma cuarenta y
7 cuatro metros y línea eléctrica de alta
8 tensión, en línea recta que une los vértices
9 E-F en cuarenta y nueve coma cuarenta y nueve
10 metros; **ESTE:** Terrenos fiscales, en línea
11 recta que une los vértices F-G en doscientos
12 noventa y cuatro coma noventa y nueve metros;
13 **SUR:** Terrenos fiscales, en línea quebrada de
14 tres parcialidades que une los vértices G-H,
15 H-J, y J-K, en setenta y cuatro coma noventa y
16 dos metros, ochocientos cincuenta y cinco coma
17 once metros y sesenta y siete coma cincuenta y
18 siete metros, respectivamente; y, **OESTE:** Lote
19 b, en línea recta que une los vértices K-D en
20 ciento sesenta y tres coma cincuenta metros.
21 **LOTE d:** con una superficie aproximada de
22 dieciséis coma ciento setenta y siete
23 hectáreas; enrolado en el Servicio de
24 Impuestos Internos con el número siete mil
25 guión ciento ocho, cuyos deslindes son: **NORTE:**
26 terrenos fiscales, en línea recta que une los
27 vértices A-B en ochocientos treinta y nueve
28 coma cincuenta y cinco metros; **NORESTE:**
29 Terrenos fiscales, en línea recta que une los
30 vértices B-C en setecientos cincuenta coma





1 trece metros; **SUROESTE:** Línea eléctrica de
2 alta tensión que lo separa de lote b y c, en
3 línea recta que une los vértices C-A en mil
4 quinientos treinta y dos coma treinta y seis
5 metros. **Cuatro. Dos.-** Se deja expresa
6 constancia que el "Cuadro de Coordenadas
7 UTM.". Que complementa el Plano número cero
8 tres mil doscientos dos guión mil trescientos
9 ochenta y nueve C.R., es parte integrante del
10 presente Contrato, y se protocoliza con esta
11 misma fecha al final del Registro de
12 Instrumentos Públicos de esta Notaría, bajo el
13 número ciento n o v e n t a y ocho.
14 **QUINTO:- OBJETO DEL CONTRATO.- Cinco. Uno.-**
15 En virtud de lo dispuesto en el artículo
16 cincuenta y nueve, inciso tercero, del Decreto
17 Ley, por el presente instrumento el Ministerio
18 de Bienes Nacionales e Inversiones y Servicios
19 Sunedison Chile Limitada vienen en
20 perfeccionar la adjudicación de la Concesión
21 efectuada en virtud del Decreto de
22 Adjudicación, mediante la suscripción del
23 presente Contrato de Concesión, para cuyos
24 efectos la sociedad "Inversiones y Servicios
25 Sunedison Chile Limitada" declara que
26 consiente en todas su partes los términos de
27 la Concesión establecidos en el Decreto de
28 Adjudicación del MBN y en el presente
29 Contrato, a fin de ejecutar en el Inmueble
30 Fiscal concesionado el Proyecto, que deberá

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

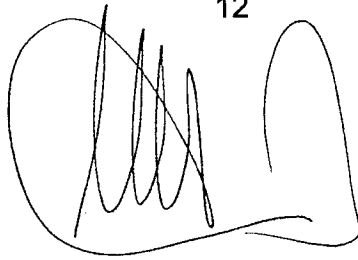
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 cumplir con la siguiente regla de relación
2 entre la superficie del Inmueble Fiscal y la
3 capacidad instalada del Proyecto: a) para el
4 caso de energía solar fotovoltaica, un mega-
5 watt (MW) por cada siete hectáreas de
6 capacidad instalada del Proyecto, y/o b) para
7 el caso de energía eólica o de concentración
8 solar de potencia, un mega-watt (MW) por cada
9 doce hectáreas de capacidad instalada del
10 Proyecto. **Cinco. Dos.-** La fórmula y relación
11 expuestas consisten en que, según lo dispone
12 la Orden Ministerial número seis, de
13 veintiocho de Agosto dos mil trece, del
14 Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante
15 también, la "Orden Ministerial"), en el caso
16 de tecnología solar fotovoltaica, el
17 Concesionario deberá desarrollar en el
18 Inmueble Fiscal al menos un MW por cada siete
19 hectáreas de terrenos fiscales concesionados
20 en virtud del Decreto de Adjudicación; y en el
21 caso de tecnología eólica y/o de concentración
22 solar de potencia, el Concesionario deberá
23 desarrollar al menos un MW por cada doce
24 hectáreas de terrenos fiscales concesionados
25 en virtud del Decreto de Adjudicación. **Cinco.**
26 **Tres.-** En virtud de lo establecido en la Orden
27 Ministerial, el Concesionario podrá: (i)
28 combinar distintos tipos tipo de tecnología de
29 generación de energía renovable no
30 convencional, en la medida que cada uno de





1 esos tipos de tecnología mantengan en sí misma
2 la relación antes citada, y (ii) modificar el
3 Proyecto respecto del cambio tanto del tipo de
4 tecnología utilizada para ERNC como también de
5 la proporción de cada tecnología empleada por
6 el Proyecto, manteniendo siempre la relación
7 MW guion Superficie, antes señalada. **Cinco.**
8 **Cuatro.-** En consecuencia, el Concesionario se
9 obliga por este acto a ejecutar en el Terreno
10 Fiscal un proyecto de generación de energía
11 renovable no convencional con una Capacidad
12 Instalada equivalente, al menos, a la Potencia
13 Mínima, obligándose a mantener durante toda la
14 vigencia de la Concesión el Proyecto con una
15 Capacidad Instalada equivalente, al menos, a
16 la Potencia Mínima.- **SEXTO:- ESTADO DEL**
17 **INMUEBLE FISCAL.-** El inmueble Fiscal se
18 concede como especie y cuerpo cierto, en el
19 estado en que se encuentra y que es de
20 conocimiento de la Concesionaria, con todos
21 sus derechos, usos, costumbres y servidumbres
22 activas y pasivas, libre de hipotecas,
23 prohibiciones, interdicciones y litigios.-
24 **SÉPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-** La presente
25 Concesión onerosa directa contra Proyecto se
26 otorga por un plazo de treinta años, contado
27 desde la fecha de suscripción del presente
28 Contrato de Concesión. Este plazo comprende
29 todas las etapas del Contrato, incluyendo los
30 períodos necesarios para la obtención de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

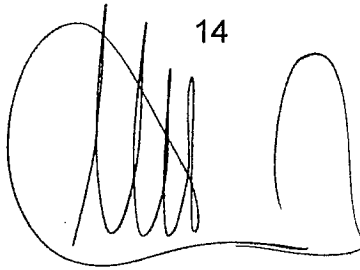
COPIAPO



1 permisos, construcción y operación del
2 Proyecto como también la entrega material del
3 Inmueble Fiscal de conformidad a lo dispuesto
4 en el respectivo Plan de Abandono a que se
5 hace referencia en la cláusula Vigésimo
6 Primera. Sin perjuicio de lo anterior, a
7 contar de la fecha en que el Proyecto se
8 encuentre ejecutado, el Concesionario podrá
9 poner término anticipado al presente Contrato
10 de concesión, notificando al Ministerio de
11 Bienes Nacionales con al menos un año a la
12 fecha en la que pretenda poner término
13 anticipado del mismo, debiendo dar
14 cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula
15 Duodécima del presente instrumento.- **OCTAVO:-**
16 **ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE:** En
17 este acto, la concesionaria, representada en
18 la forma señalada en la comparecencia, declara
19 que recibe formal y materialmente el inmueble
20 fiscal objeto de la concesión que le otorga el
21 Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, para
22 todos los efectos del presente contrato.-
23 **NOVENO:- DECLARACIONES.- Nueve. Uno.-** La
24 Sociedad Concesionaria declara expresamente
25 que toda la información entregada al
26 Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo
27 la que en el futuro le entregue con motivo del
28 presente Contrato, sus anexos y del Proyecto,
29 son y serán fiel expresión de la verdad,
30 estando en pleno conocimiento que si se



14



1 comprobare falsedad de la información
2 entregada por el Concesionario, o de la que en
3 el futuro entregue, se harán efectivas las
4 responsabilidades penales y civiles que en
5 derecho correspondan, sin perjuicio de la
6 posibilidad de poner término a la Concesión
7 por incumplimiento grave de las obligaciones
8 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve. Dos.-** El
9 Concesionario desarrollará el Proyecto a que
10 se obliga por el presente Contrato como una
11 persona diligente y prudente, y en
12 concordancia con las mejores prácticas y
13 políticas de un gestor de este tipo de
14 Proyecto. **Nueve. Tres.-** La Sociedad
15 Concesionaria asume la total responsabilidad
16 técnica, económica y financiera del
17 emprendimiento y la totalidad de los riesgos
18 asociados. **Nueve. Cuatro.-** La Sociedad
19 Concesionaria es responsable del
20 funcionamiento, financiamiento, suministro e
21 instalación de equipos, ejecución de las obras
22 y obtención de los permisos necesarios, así
23 como de operar, mantener y explotar las
24 instalaciones durante todo el plazo de la
25 Concesión en conformidad con lo establecido en
26 el presente Contrato y el Decreto de
27 Adjudicación. **Nueve. Cinco.-** La Sociedad
28 Concesionaria asumirá plena responsabilidad
29 por el Terreno Fiscal concesionado, velando
30 por su cuidado durante todo el plazo de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY¹⁵

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

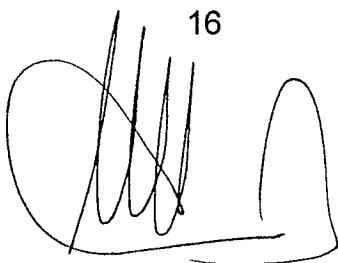
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Concesión.- **DÉCIMO:- PLAZOS PARA LA**
2 **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.- Diez. Uno.-** La
3 Sociedad Concesionaria se obliga a desarrollar
4 y concluir el Proyecto en el inmueble
5 . concesionado, dentro del plazo máximo de
6 **veinticuatro meses**, contados desde la fecha de
7 suscripción del presente Contrato de
8 Concesión. **Diez. Dos.-** La Sociedad
9 Concesionaria será la única responsable del
10 financiamiento del Proyecto, suministro e
11 instalación de equipos, ejecución de las obras
12 y obtención de los permisos necesarios, así
13 como de operar, mantener y explotar las
14 instalaciones durante el plazo de Concesión.
15 Con todo, el Concesionario podrá siempre
16 ejecutar un Proyecto de capacidad instalada
17 superior a la antes señalada, si ello
18 resultare conveniente a sus intereses, y sin
19 que sea necesario requerir para ello
20 autorización alguna al Ministerio de Bienes
21 Nacionales, bastando sólo la comunicación
22 formal dirigida al Ministerio de Bienes
23 Nacionales al momento de comenzar la etapa de
24 construcción.- **UNDÉCIMO:- DEL CUMPLIMIENTO**
25 **DEL PROYECTO.- Once. Uno.-** El Concesionario
26 deberá presentar en la Secretaría Regional
27 Ministerial de Bienes Nacionales respectiva
28 un informe de un auditor calificado, inscrito
29 en el registro de auditores de un Centro de
30 Despacho Económico de Carga (CDEC) respectivo,





1 o en caso de no existir dicho Registro por un
2 auditor nombrado de común acuerdo con el
3 Ministerio, en el cual certifique que el
4 Proyecto tiene al menos una capacidad
5 instalada que cumple con lo dispuesto en la
6 cláusula quinta del presente Contrato. Esta
7 condición se mantendrá vigente hasta el
8 término del presente Contrato de Concesión.

9 **Once. Dos.-** Según lo establecido en el numeral
10 Cinco. Cuatro del presente Contrato, la
11 Sociedad Concesionaria deberá mantener, desde
12 la entrada en operación del Proyecto y durante
13 la vigencia de la Concesión, el Proyecto con
14 una Capacidad Instalada que cumpla con la
15 equivalencia dispuesta en la cláusula Quinta
16 del presente Contrato. **Once. Tres.-** El MBN
17 quedará facultado para practicar una auditoría
18 técnica respecto de la información presentada,
19 siendo los costos de las mismas de cargo del
20 Concesionario. El Ministerio deberá
21 pronunciarse sobre el cumplimiento del
22 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de
23 treinta días hábiles desde la fecha en que se
24 le presente formalmente el informe antes
25 señalado.- **DUODÉCIMO:- TÉRMINO ANTICIPADO**
26 **DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez ejecutado
27 el Proyecto, el Concesionario podrá poner
28 término anticipado al Contrato, restituyendo
29 el Inmueble Fiscal al Ministerio de Bienes
30 Nacionales. Esta devolución no importará

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

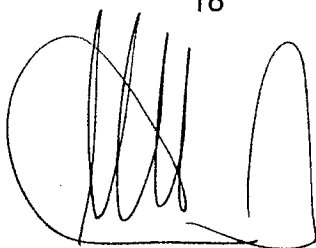
COPIAPO



1 incumplimiento de las obligaciones
2 establecidas en el presente Contrato, por lo
3 que no devengará en el cobro de las Garantías
4 otorgadas. **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la
5 opción de término anticipado y para que tenga
6 lugar la restitución, el Concesionario deberá
7 comunicar por escrito su voluntad de ponerle
8 término, con una antelación de a lo menos un
9 año antes de la fecha en que desee restituir
10 el Inmueble Fiscal. Junto con la solicitud, el
11 Concesionario deberá presentar el Plan de
12 Abandono a que se refiere la cláusula Vigésimo
13 Primera. En caso de término anticipado del
14 Contrato, no se devengarán las Rentas
15 Concesionales correspondientes a los períodos
16 posteriores a dicho término.- **DECIMOTERCERO:-**
17 **PRÓRROGAS.-** Previo al vencimiento del plazo
18 señalado en el numeral Diez.Uno, la Sociedad
19 Concesionaria podrá solicitar por escrito de
20 manera formal y por una sola vez durante la
21 vigencia del Contrato, en carta dirigida al
22 Ministro con copia al Seremi correspondiente,
23 una prórroga de hasta doce meses,
24 modificándose en consecuencia el plazo de ese
25 mismo numeral Diez.Uno. Para hacer uso de este
26 derecho el interesado deberá pagar una suma
27 igual a una Renta Concesional. Este pago
28 correspondiente a la prórroga aquí regulada es
29 adicional a las rentas concesionales que deben
30 pagarse durante la vigencia del Contrato y por



CLAUDIA-20153955

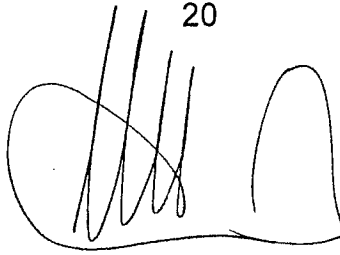


1 lo tanto no reemplaza ni puede imputarse a
2 ninguna de dichas rentas.- **DECIMOCUARTO:-**
3 **RENTA CONCESIONAL.- Catorce. Uno.-** La Sociedad
4 Concesionaria deberá pagar al Ministerio de
5 Bienes Nacionales una renta anual por la
6 concesión de los inmuebles, equivalente en
7 moneda nacional a **mil ochocientas treinta y**
8 **siete coma sesenta y tres Unidades de Fomento,**
9 para los cuatro lotes. La Renta Concesional
10 será pagada al contado, en Pesos, según la
11 equivalencia de la Unidad de Fomento a la
12 fecha de su pago efectivo, y se devengará por
13 cada Año Contractual. **Catorce. Dos.-** El pago
14 de la primera Renta Concesional se efectuó con
15 esta misma fecha, según da cuenta **comprobante**
16 **de ingreso número ciento treinta y tres, de**
17 **fecha nueve de Febrero de dos mil quince,** el
18 cual se inserta al final del presente
19 instrumento, declarando el MBN haberlo
20 recibido a su entera satisfacción. A partir
21 del segundo año, las rentas deberán pagarse
22 dentro de los diez primeros días del primer
23 mes correspondiente a cada Año Contractual.-
24 **DECIMOQUINTO:- INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.-**
25 **Quince. Uno.-** El incumplimiento del pago
26 oportuno de la Renta Concesional, constituye
27 causal de incumplimiento grave de las
28 obligaciones de la Sociedad Concesionaria. No
29 obstante lo anterior, el Concesionario podrá
30 subsanar tal incumplimiento dentro de los



1 cuarenta días siguientes al vencimiento de
2 cada período de pago; atraso que dará derecho
3 al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar
4 una multa equivalente al uno por ciento de la
5 Renta Concesional por cada día de atraso
6 durante todo dicho período. **Quince. Dos.-** Sin
7 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas
8 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava del
9 presente contrato, y en virtud de lo
10 establecido en el numeral segundo del artículo
11 sesenta y dos letra C del Decreto Ley, las
12 Partes de común acuerdo vienen en convenir que
13 en caso de no pago de la Renta Concesional
14 dentro del plazo estipulado o dentro del plazo
15 de subsanación antes señalado, se pondrá
16 término automático a la Concesión, sin
17 necesidad de solicitar la constitución del
18 Tribunal Arbitral, debiéndose restituir el
19 Inmueble Fiscal de acuerdo a lo dispuesto en
20 la cláusula vigésimo primero.- **DECIMOSEXTO:-**
21 **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además
22 de las obligaciones contenidas en el Decreto
23 Ley y en la legislación aplicable, la Sociedad
24 Concesionaria se obliga a lo siguiente:
25 **Dieciséis. Uno.- Obligación de notificar al**
26 **Ministerio de Bienes Nacionales:** El
27 Concesionario se obliga a dar inmediata
28 notificación escrita al MBN de: /i/ El
29 comienzo de cualquier disputa o proceso con
30 cualquier autoridad gubernamental en relación





1 al inmueble o terreno concesionado; /ii/
2 Cualquier litigio o reclamo, disputas o
3 acciones, que se entablen con relación al
4 inmueble o terreno concesionado y los derechos
5 que el Fisco tiene sobre el mismo; /iii/ La
6 ocurrencia de cualquier incidente o situación
7 que afecte o pudiera afectar la capacidad del
8 Concesionario para operar y mantener el
9 Inmueble Fiscal objeto de este Contrato; /iv/
10 La ocurrencia de cualquier hecho o
11 circunstancia que haga imposible, para el
12 Concesionario, el cumplimiento de las
13 obligaciones que le impone el presente
14 Contrato de Concesión; /v/ La Sociedad
15 Concesionaria, deberá entregar anualmente,
16 durante todo el período de la Concesión una
17 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario
18 será entregado por la Seremi y a través de la
19 cual informará al Ministerio de Bienes
20 Nacionales sobre el estado y uso del Inmueble
21 Fiscal concesionado. **Dieciséis. Dos.-**
22 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**
23 /i/ Durante la vigencia del Contrato, la
24 Sociedad Concesionaria tiene la obligación de
25 obtener todos los permisos y autorizaciones
26 sectoriales que, conforme a la legislación
27 vigente, sean necesarios para el desarrollo
28 del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo
29 dispuesto en el artículo sesenta del Decreto
30 Ley y sus modificaciones, cuando las leyes y

21
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

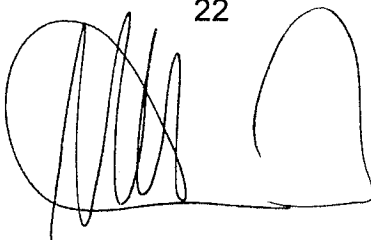
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 reglamentos exijan como requisito ser
2 propietario del terreno en que recae la
3 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá
4 solicitar todos los permisos y aprobaciones
5 que se requieran para realizar en el Inmueble
6 Fiscal las inversiones necesarias para el
7 cumplimiento del Proyecto. /ii/ Deberá
8 considerar toda aquella obra que proporcione
9 seguridad vial en cumplimiento de las normas
10 de vialidad nacional del Ministerio de Obras
11 Públicas. /iii/ La sociedad concesionaria
12 deberá cumplir con toda la normativa ambiental
13 vigente, en especial con la Ley de Bases
14 Generales del Medio Ambiente número diecinueve
15 mil trescientos y su Reglamento. Asimismo,
16 tiene la obligación de obtener todos los
17 permisos y autorizaciones sectoriales que,
18 conforme a la legislación vigente, sean
19 necesarios para el desarrollo del proyecto.
20 /iv/ De acuerdo con lo informado por el
21 Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de
22 Atacama, en oficio número setecientos dos de
23 veinticinco de septiembre de dos mil trece, la
24 Concesionaria no tiene obligaciones especiales
25 de índole forestal, como asimismo de
26 protección y/o recuperación de suelos en orden
27 general, pero está sometido a la legislación
28 vigente sobre Protección de los Recursos
29 Naturales Renovables, por lo cual se deberá
30 tomar y mantener todas las medidas tendientes



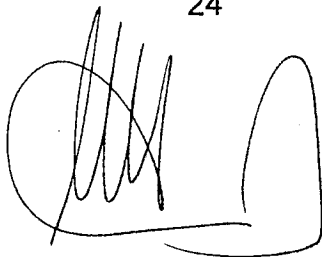


1 a resguardar la flora, fauna y aguas del
2 lugar. /v/ La Concesionaria deberá ajustarse a
3 las normas, preceptos, prohibiciones y
4 limitaciones contenidas en las leyes y
5 reglamentos que rigen las zonas fronterizas
6 del país, debiendo además, aceptar el uso
7 total o parcial del inmueble, de acuerdo a las
8 directrices que formule la Dirección Nacional
9 de Fronteras y Límites de Estado, respecto de
10 medidas generales o especiales tendientes a
11 consolidar la política territorial del Supremo
12 Gobierno.- **DECIMOSÉPTIMO:- FISCALIZACIÓN DEL**
13 **PROYECTO POR PARTE DEL MBN.-** Para los efectos
14 de controlar el fiel cumplimiento del
15 Contrato, el Ministerio de Bienes Nacionales
16 podrá realizar las inspecciones que estime
17 pertinentes a través de la Unidad de
18 Fiscalización, con el objeto de velar por la
19 correcta ejecución de las obras,
20 infraestructura y actividades que comprende el
21 Proyecto, a fin de que ellas se encuentren
22 permanentemente en estado de servir para los
23 fines contemplados en el Proyecto
24 comprometido. En las inspecciones podrá
25 requerirse la participación de funcionarios o
26 especialistas de otros servicios que se estime
27 pertinente por el Ministerio de Bienes
28 Nacionales, en atención a la especialidad y
29 características de la fiscalización. El
30 Concesionario deberá dar todas las facilidades



1 para el cumplimiento de esta obligación,
2 debiendo entregar la totalidad de la
3 información solicitada por el Ministerio.-
4 **DECIMOCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume
5 únicamente la obligación de garantizar su
6 dominio exclusivo sobre el inmueble otorgado
7 en Concesión, y que ninguna persona natural o
8 jurídica turbará la Concesión de la Sociedad
9 Concesionaria amparándose en la calidad de
10 titular del dominio de dicho inmueble. Sin
11 perjuicio de lo anterior, se deja constancia
12 que el MBN podrá constituir servidumbres sobre
13 el Inmueble Fiscal objeto de la Concesión para
14 amparar caminos y/o tendidos de
15 infraestructura, tales como cables eléctricos,
16 cables de telecomunicaciones, cañerías u
17 otros, siempre que éstos no afecten
18 considerablemente la construcción u operación
19 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad
20 Concesionaria acepta expresamente la facultad
21 del Ministerio declarando su completa
22 conformidad.- **DECIMONOVENO:- DECRETO**
23 **APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL**
24 **CONTRATO DE CONCESIÓN.- Diecinueve. Uno.-**
25 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
26 ser aprobado mediante el acto administrativo
27 correspondiente, el cual le será notificado a
28 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría
29 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
30 Atacama, mediante carta certificada, la que se





1 entenderá practicada desde el tercer día
2 siguiente hábil a su recepción en la Oficina
3 de Correos correspondiente. **Diecinueve. Dos.-**
4 La sociedad concesionaria se obliga en este
5 acto a inscribir la correspondiente escritura
6 pública de concesión en el Registro de
7 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
8 Bienes Raíces competente, así como también
9 anotarla al margen de la inscripción de
10 dominio del Inmueble Fiscal concesionado,
11 entregando una copia para su archivo en el
12 Ministerio de Bienes Nacionales dentro del
13 plazo de sesenta días hábiles, contado desde
14 la fecha de la notificación del decreto
15 aprobatorio del Contrato. **Diecinueve. Tres.-**
16 El incumplimiento por parte de la Sociedad
17 Concesionaria de efectuar la inscripción y
18 anotación y entregar las copias antes
19 referidas dentro del plazo establecido en el
20 párrafo Diecinueve. Dos anterior, dará derecho
21 al Ministerio de Bienes Nacionales para dejar
22 sin efecto la presente Concesión mediante la
23 dictación del decreto respectivo, sin
24 perjuicio de la facultad del Ministerio de
25 hacer efectiva la boleta de garantía
26 acompañada.- **VIGÉSIMO:- PROPIEDAD DE LOS**
27 **BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**
28 **CONCESIONADO.-** Los equipos, infraestructura y
29 mejoras que introduzca, construya o instale la
30 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos

25
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

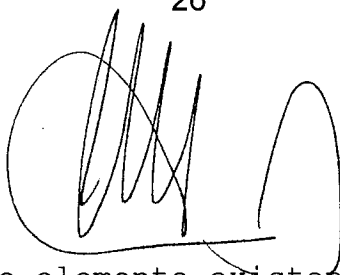


1 que incorpore para su mantenimiento,
2 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad
3 Concesionaria, al igual que aquellos elementos
4 o equipos que conforme al Plan de Abandono
5 deba separar o llevarse sin detrimento del
6 Terreno Fiscal. Aquellos elementos o equipos
7 que deban permanecer en el Terreno Fiscal, de
8 acuerdo al Plan de Abandono, pasarán a dominio
9 del MBN de pleno derecho, sin derecho a pago
10 alguno, en el momento en que se produzca la
11 restitución del Inmueble Fiscal.- **VIGÉSIMO**

12 **PRIMERO:- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE**

13 **CONCESIONADO.- Veintiuno. Uno.-** La Sociedad
14 Concesionaria deberá restituir el Inmueble
15 Fiscal otorgado en Concesión, al menos con un
16 día de anticipación al término de la
17 Concesión, cualquiera sea la causal de término
18 de ésta. El Inmueble Fiscal deberá restituirse
19 de acuerdo a lo establecido en el Plan de
20 Abandono, que la Sociedad Concesionaria deberá
21 elaborar siguiendo los estándares
22 internacionales de la industria en esta
23 materia, el cual deberá ser sometido a la
24 aprobación del MBN con una anticipación de al
25 menos un año al término del plazo de la
26 Concesión. **Veintiuno. Dos.-** A falta de acuerdo
27 sobre el Plan de Abandono, la Concesionaria
28 deberá restituir el Inmueble Fiscal en las
29 mismas condiciones en que lo ha recibido al
30 inicio de la Concesión, retirando cualquier





1 construcción o elemento existente y dejando el
2 terreno libre de escombros, todo ello de
3 conformidad con la normativa entonces vigente.
4 **Veintiuno. Tres.-** En caso de que la Sociedad
5 Concesionaria no retire todos los activos de
6 su propiedad, el MBN podrá exigir el
7 cumplimiento forzado de la obligación, y/o
8 podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el
9 pago de los gastos que implique el retiro de
10 dichos bienes, haciendo efectiva la garantía
11 de fiel cumplimiento del Contrato, y/o
12 disponer de cualquier forma de los activos de
13 la Sociedad Concesionaria, y/o declarar que
14 estos activos han pasado a dominio del MBN de
15 pleno derecho sin derecho a pago al
16 Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En el
17 evento que el Contrato de Concesión termine
18 por incumplimiento grave de las obligaciones
19 del Concesionario, éste contará con un plazo
20 de sesenta días a contar de la declaratoria de
21 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal
22 Arbitral o del término automático del Contrato
23 por no pago de la Renta Concesional, para
24 proceder al retiro de los activos,
25 transcurrido el cual, el MBN procederá según
26 lo antes señalado.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:-**
27 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será
28 responsable de todos los impuestos que se
29 apliquen al Concesionario y/o a las
30 actividades que éste desarrolle en virtud del

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240918

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

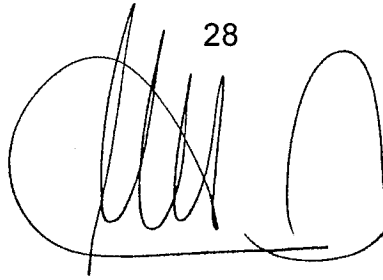
COPIAPO



1 Decreto de Adjudicación, que surjan de este
2 Contrato o de las actividades que lleve a cabo
3 la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento
4 de las obligaciones que por éste se le
5 imponen. Especialmente deberá pagar todos los
6 derechos, impuestos, tasas, contribuciones y
7 otros gravámenes y cualesquiera otros
8 desembolsos que procedieren de acuerdo a las
9 Normas Legales aplicables en relación a la
10 construcción, operación y mantenimiento del
11 Proyecto.- **VIGÉSIMO TERCERO:- GARANTÍAS.-**
12 **Veintitrés. Uno.- Normas Generales: (i) Las**
13 **Garantías que la Sociedad Concesionaria,**
14 **entregue a fin de garantizar el fiel, oportuno**
15 **e íntegro cumplimiento de las obligaciones que**
16 **para ella emanan del presente Contrato, deben**
17 **corresponder a alguno de los siguientes**
18 **documentos: a) Boletas bancarias y vales vista**
19 **emitidas por un banco comercial de la plaza, a**
20 **nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales",**
21 **pagaderas a la vista y con el carácter de**
22 **irrevocables e incondicionales, o; b) Pólizas**
23 **de seguro de ejecución inmediata, las cuales**
24 **deberán ser extendidas por compañías de**
25 **seguros domiciliadas en Chile, especializadas**
26 **en el otorgamiento de este tipo de**
27 **instrumentos de garantía y crédito. (ii) El**
28 **plazo y la glosa que cada Garantía deberá**
29 **indicar, se señala más adelante en la**
30 **individualización de cada una de ellas. (iii)**



CLAUDIA-20153955



1 La Concesionaria renuncia a trabar embargo,
2 prohibición o a tomar cualquier otra medida
3 que pueda dificultar el derecho del Ministerio
4 de hacer efectivas las Garantías que se
5 presenten. (iv) Será responsabilidad de la
6 Concesionaria mantener vigente las Garantías
7 según el período respectivo que garantizan. En
8 caso que el vencimiento del documento de
9 garantía sea anterior al término del período
10 que debe garantizar, la Concesionaria tiene la
11 obligación de renovar los documentos de
12 garantía antes señalados con a lo menos quince
13 días hábiles de anticipación a la fecha de su
14 vencimiento, y así sucesivamente. El
15 incumplimiento de esta obligación dará derecho
16 al MBN para hacer efectiva la respectiva
17 Garantía. (v) El Ministerio de Bienes
18 Nacionales tendrá derecho a hacer efectiva las
19 Garantías, sin necesidad de requerimiento,
20 trámite administrativo ni declaración judicial
21 o arbitral alguno, en caso de verificarse una
22 causal de incumplimiento de las obligaciones
23 de la Concesión, sin derecho a reembolso
24 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de
25 la aplicación y cobro de las multas devengadas
26 y la eventual terminación del Contrato. De
27 igual forma, el Ministerio de Bienes
28 Nacionales estará facultado para hacer uso de
29 estas Garantías, si no tuviere en su poder
30 otros haberes de la Sociedad Concesionaria

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

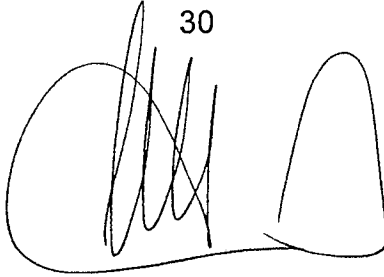
COPIAPO



1 suficientes para pagar, hacer provisiones o
2 reembolsarse, por cualquier concepto
3 relacionado con el Contrato, como por ejemplo
4 las multas contractuales o daños a la
5 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso
6 alguno responder con ellas a daños ocasionados
7 a terceros a causa de acciones u omisiones de
8 la Concesionaria, sus contratistas o
9 subcontratistas. (vi) Las Garantías se
10 entienden que garantizan el cumplimiento de
11 las obligaciones del Contrato, y su cobro no
12 impide que el Ministerio demande la
13 correspondiente indemnización de perjuicios
14 y/o terminación del Contrato. Será de
15 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria
16 el emitir correctamente las Garantías.
17 **Veintitrés. Dos.- Normas Especiales:** De
18 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el
19 Concesionario deberá hacer entrega al MBN de
20 las Garantías que se indican a continuación:
21 (i) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El
22 documento de garantía de seriedad de la oferta
23 de la Concesión, tomado por la Sociedad
24 Concesionaria a nombre del Ministerio de
25 Bienes Nacionales, en el Banco Santander
26 oficina Banca Corporativa, consistente en una
27 Boleta de Garantía con Pagaré a favor de
28 Organismos Públicos número dos, uno, nueve
29 cuatro de fecha veintiocho de octubre de dos
30 mil catorce, por la cantidad de cuatrocientos



CLAUDIA-20153955



1 noventa coma cincuenta y cuatro Unidades de
2 Fomento, con fecha de vencimiento el día
3 treinta y uno de marzo de dos mil quince, le
4 será devuelta una vez que la escritura pública
5 del presente Contrato de Concesión, sea
6 inscrita en el Registro de Hipotecas y
7 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
8 correspondiente, y anotada al margen de la
9 inscripción fiscal, dentro de los plazos
10 señalados anteriormente. En el evento que
11 estas obligaciones no se cumplan, la Garantía
12 se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas
13 debidamente justificadas. Dicho documento
14 deberá ser renovado por la Concesionaria las
15 veces que sea necesario, con a lo menos quince
16 días hábiles de anticipación a la fecha de su
17 vencimiento, y así sucesivamente, hasta la
18 suscripción de la escritura pública de
19 concesión y su inscripción en el Conservador
20 de Bienes Raíces respectivo en la forma
21 señalada en el párrafo anterior. El
22 incumplimiento de esta obligación dará derecho
23 al Ministerio de Bienes Nacionales para
24 hacerla efectiva. (ii) **Garantía de Fiel**
25 **Cumplimiento del Contrato:** A fin de garantizar
26 el fiel cumplimiento del Contrato de
27 Concesión, la Sociedad Concesionaria ha
28 quedado obligada a constituir a favor del
29 Ministerio de Bienes Nacionales las Garantías
30 que se indican en los literales (a) y (b)

31
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 siguientes: (a) Primera Garantía de Fiel
2 Cumplimiento del Contrato y de las
3 obligaciones que se originan para el
4 Concesionario: Uno.- Previo a la suscripción
5 de la escritura pública del presente Contrato
6 el Concesionario ha hecho entrega, de la
7 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento del
8 Contrato a nombre del Ministerio de Bienes
9 Nacionales, consistente en una **boleta de**
10 **garantía, con pagaré a favor de organismos**
11 **públicos del Banco Santander Chile número**
12 **uno**, tomada por la Sociedad Concesionaria a
13 nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,
14 con vigencia de veinticuatro meses contados
15 desde la fecha de suscripción de la presente
16 escritura pública, por la cantidad de
17 **veintidós mil novecientos setenta y siete**
18 **Unidades de Fomento**, correspondiente al
19 cincuenta por ciento del valor comercial del
20 inmueble fijado por la Comisión Especial de
21 Enajenaciones Regional en Sesión número ciento
22 veintiocho, de veintisiete de Febrero de dos
23 mil catorce. La glosa de la referida garantía
24 señala: **"Para garantizar el fiel, íntegro y**
25 **oportuno cumplimiento del contrato de la**
26 **concesión otorgada por Decreto Exento número**
27 **mil ciento seis, de diez de Diciembre de dos**
28 **mil catorce"**. Dos.- Con todo, en la
29 eventualidad de existir prórrogas para el
30 desarrollo del Proyecto, la Primera Garantía



32



1 de Fiel Cumplimiento, deberá estar vigente
2 hasta que se acredite la ejecución de la
3 totalidad del Proyecto ofertado en los
4 términos señalados en el presente instrumento.
5 **Tres.-** El documento de garantía le será
6 restituido a la Sociedad Concesionaria, dentro
7 del plazo de cinco días hábiles desde el
8 ingreso de la solicitud de devolución, una vez
9 que se haya certificado el cumplimiento del
10 Proyecto ofertado por la Seremi. **Cuatro.-** Será
11 responsabilidad de la Concesionaria mantener
12 vigente la Garantía hasta que se acredite ante
13 el Ministerio de Bienes Nacionales la
14 construcción del Proyecto, debiendo ser
15 renovada con a lo menos quince días hábiles de
16 anticipación a la fecha de su vencimiento, con
17 una vigencia no inferior a doce meses. El
18 incumplimiento de esta obligación dará derecho
19 al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer
20 efectiva la Garantía respectiva. (b) Segunda
21 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y
22 de las obligaciones que se originan para el
23 Concesionario: **Uno.-** Previo al vencimiento de
24 la Garantía señalada en el literal (a)
25 anterior, la Concesionaria deberá reemplazarla
26 por una Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento
27 del Contrato, para caucionar el fiel, íntegro
28 y oportuno cumplimiento de todas y cada una de
29 las obligaciones que para ella emanan del
30 Contrato de Concesión durante la vigencia del

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY³³

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240918

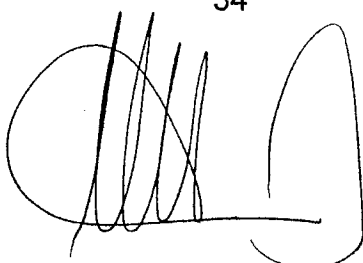
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 mismo. **Dos.-** Esta Garantía deberá ser emitida
2 a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,
3 por un monto correspondiente a dos Rentas
4 Concesionales anuales y su vigencia abarcará
5 todo el plazo de la Concesión, más doce meses.
6 La Garantía deberá indicar en su texto: "**Para**
7 **garantizar el fiel, íntegro y oportuno**
8 **cumplimiento del contrato de la concesión**
9 **otorgada por Decreto Exento número mil ciento**
10 **seis, de diez de Diciembre de dos mil**
11 **catorce". Tres.-** El documento de Segunda
12 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato le
13 será devuelto a la Sociedad Concesionaria una
14 vez terminado el Contrato de Concesión por
15 alguna de las causales establecidas en el
16 presente Contrato, y que además el Inmueble
17 Fiscal sea restituido a conformidad del
18 Ministerio. Será responsabilidad de la
19 Concesionaria mantener vigente dicha Garantía
20 por todo el plazo de la Concesión.- **VIGÉSIMO**
21 **CUARTO:- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE**
22 **SERVICIOS.-** La Sociedad Concesionaria podrá
23 celebrar los contratos de prestación de
24 servicios que estime pertinentes para la
25 construcción y operación del Proyecto, en cuyo
26 caso se mantendrán inalteradas las
27 obligaciones asumidas por la Sociedad
28 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación
29 de incluir en los contratos que celebre con
30 los prestadores de servicios las mismas





1 obligaciones que la Sociedad Concesionaria
2 asume en el presente Contrato.- **VIGÉSIMO**
3 **QUINTO:- PRENDA.-** De conformidad a lo
4 dispuesto en el artículo sexto del título II
5 de la Ley veinte mil ciento noventa, que dictó
6 normas sobre Prenda sin Desplazamiento y crea
7 su Registro, dispone que podrá constituirse
8 prenda sobre el derecho de concesión onerosa
9 sobre bienes fiscales constituido al amparo
10 del artículo sesenta y uno del Decreto Ley,
11 por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá
12 otorgar en garantía el derecho de concesión
13 que emane del Contrato de Concesión
14 respectivo, o los ingresos o los flujos
15 futuros que provengan de la explotación de la
16 Concesión, con el solo objeto de garantizar
17 cualquiera obligación que se derive directa o
18 indirectamente de la ejecución del Proyecto.
19 Dicha prenda deberá inscribirse en el Registro
20 de Prendas sin desplazamiento en conformidad a
21 lo dispuesto en el Título IV del texto legal
22 precitado, y además deberá anotarse al margen
23 de la inscripción de la Concesión efectuada en
24 el Registro de Hipotecas y Gravámenes del
25 Conservador de Bienes Raíces competente.-
26 **VIGÉSIMO SEXTO:- TRANSFERENCIA DE LA**
27 **CONCESION.-** De acuerdo a lo dispuesto en el
28 artículo sesenta y dos Letra A) del Decreto
29 Ley, la Concesionaria podrá transferir la
30 Concesión como un solo todo, comprendiendo

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

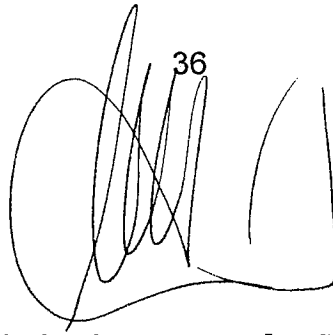
COPIAPO



1 todos los derechos y obligaciones que emanen
2 del Contrato de Concesión, y sólo podrá
3 hacerse a una persona jurídica de nacionalidad
4 chilena. El adquirente de la Concesión deberá
5 cumplir todos los requisitos y condiciones
6 exigidas al primer concesionario de acuerdo al
7 presente Contrato. El Ministerio de Bienes
8 Nacionales deberá autorizar la transferencia,
9 para lo cual se limitará a certificar el
10 cumplimiento de todos los requisitos
11 anteriores por parte del adquirente, dentro de
12 los cuarenta y cinco días siguientes a la
13 recepción de la solicitud respectiva.
14 Transcurrido este plazo sin que el Ministerio
15 se pronuncie, la transferencia se entenderá
16 autorizada.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO:- MULTAS.-**
17 **Veintisiete. Uno.-** En caso de incumplimiento o
18 infracción de las obligaciones del
19 Concesionario establecidas en el presente
20 Contrato, en el Decreto de Adjudicación y/o en
21 la legislación aplicable, el Ministerio podrá
22 aplicar, a título de pena contractual, una
23 multa de hasta mil Unidades de Fomento, monto
24 que se aplicará por cada una de las
25 obligaciones que hayan sido incumplidas. La
26 multa será fijada prudencialmente por el
27 Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante
28 resolución fundada a proposición del
29 Secretario Regional Ministerial de Bienes
30 Nacionales respectivo. **Veintisiete. Dos.-** En



36



1 la eventualidad de que el Concesionario no
2 cumpla con los plazos comprometidos en el
3 Periodo de Construcción, incluido el plazo
4 otorgado por la prórroga, se le aplicará una
5 multa mensual durante el período de atraso,
6 estipulada en dos unidades de fomento por cada
7 hectárea de superficie que no se enmarque en
8 la regla dispuesta en la cláusula Quinta del
9 presente Contrato. Sin perjuicio de ello, si
10 el atraso fuese mayor a doce meses, el
11 Ministerio de Bienes Nacionales podrá ejecutar
12 el cobro de la garantía de fiel cumplimiento
13 del Contrato, pudiendo igualmente ponerle
14 término anticipado al mismo. **Veintisiete.**
15 **Tres.-** La resolución que aplique una multa
16 será notificada a la Concesionaria mediante
17 carta certificada, la cual se entenderá
18 practicada desde el tercer día hábil siguiente
19 a su recepción en la oficina de correos
20 correspondiente. Ésta tendrá el plazo de
21 treinta días para pagar la multa o reclamar de
22 su procedencia, por escrito, ante la
23 Subsecretaría de Bienes Nacionales.
24 **Veintisiete. Cuatro.-** Si la Sociedad
25 Concesionaria no reclama por la aplicación o
26 monto de la multa dentro del plazo antes
27 señalado, se tendrá ésta por no objetada, sin
28 que se puedan interponer reclamos con
29 posterioridad. Este reclamo suspenderá el
30 plazo para el pago de la multa y deberá ser

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY³⁷

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

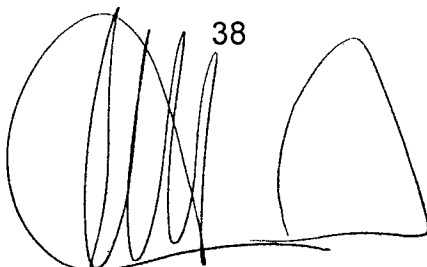
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 resuelto dentro de los treinta días siguientes
2 a su presentación. **Veintisiete. Cinco.-** El
3 pago de la multa no exime a la Sociedad
4 Concesionaria del cumplimiento de sus otras
5 obligaciones. El no pago de la multa dentro
6 del plazo establecido para el efecto,
7 constituirá causal de incumplimiento grave de
8 las obligaciones del Contrato de Concesión.
9 **Veintisiete. Seis.-** Asimismo, lo establecido
10 precedentemente, es sin perjuicio de la
11 aplicación de las demás sanciones establecidas
12 en el Decreto de Adjudicación y en el presente
13 Contrato, especialmente, la facultad para
14 hacer efectivas las Garantías descritas en la
15 cláusula vigésimo tercera y del derecho del
16 Ministerio de exigir la indemnización que en
17 derecho corresponda. A fin de establecer la
18 procedencia de las multas antes señaladas, se
19 deja constancia, que la Sociedad Concesionaria
20 no estará exenta de responsabilidad ni aún en
21 los casos en que los incumplimientos sean
22 consecuencia de contratos que celebre con
23 terceras personas. Las multas serán exigibles
24 de inmediato y el Ministerio estará facultado
25 para deducir o imputarlas a las Garantías que
26 obren en su poder.- **VIGÉSIMO OCTAVO:-**
27 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.- Veintiocho. Uno.-**
28 La presente Concesión onerosa se extinguirá,
29 sin perjuicio de las causales establecidas en
30 el artículo sesenta y dos C) del Decreto Ley,





1 por las siguientes causales: /a/ Cumplimiento
2 del plazo: La Concesión se extinguirá por el
3 cumplimiento del plazo contractual. La
4 Sociedad Concesionaria deberá en este caso
5 retirar todos los activos de su propiedad, de
6 acuerdo a lo establecido en su Plan de
7 Abandono; si no lo hace, o lo hace
8 parcialmente, el Ministerio de Bienes
9 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad
10 Concesionaria el pago de los gastos que
11 implique el retiro de dichos bienes. /b/ Mutuo
12 acuerdo entre las Partes: Las Partes podrán
13 poner término a la Concesión de común acuerdo
14 en cualquier momento dentro del plazo
15 contractual y en las condiciones que estimen
16 convenientes. El Ministerio de Bienes
17 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si
18 los acreedores que tengan constituida a su
19 favor la prenda establecida en la Ley veinte
20 mil ciento noventa consintieran en alzarla o
21 aceptaren previamente y por escrito dicha
22 extinción anticipada. /c/ Ocurrencia de algún
23 hecho o circunstancia que haga imposible usar
24 o gozar del bien para el objeto o destino de
25 la Concesión. /d/ Incumplimiento grave de las
26 obligaciones del Concesionario: El Contrato
27 terminará anticipadamente y en consecuencia la
28 Concesión se extinguirá, en caso que la
29 Sociedad Concesionaria incurra en
30 incumplimiento grave de las obligaciones

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY³⁹

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

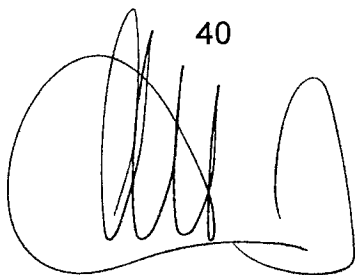
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 contempladas en el presente Contrato y en el
2 Decreto de Adjudicación. Sin perjuicio de las
3 multas que procedan, se considerarán causales
4 de incumplimiento grave de las obligaciones de
5 la Sociedad Concesionaria las siguientes, sin
6 que éstas tengan el carácter de taxativas: /i/
7 No pago de la Renta Concesional, sin perjuicio
8 de lo dispuesto en la cláusula décimo quinta
9 del presente Contrato. /ii/ No pago oportuno
10 de las multas aplicadas por el Ministerio.
11 /iii/ No destinar el Inmueble Fiscal para el
12 objeto exclusivo de la presente Concesión.
13 /iv/ No constitución o no renovación, en los
14 plazos previstos en el presente Contrato de la
15 Garantías originales. /v/ Ceder la totalidad o
16 parte del Contrato sin autorización del
17 Ministerio de Bienes Nacionales. /vi/ Demoras
18 no autorizadas en la etapa de construcción del
19 Proyecto. /vii/ La falta de veracidad en
20 aquella información que sea solicitada por el
21 Fisco-MBN a la Sociedad Concesionaria como
22 consecuencia de los derechos y obligaciones
23 emanados del presente contrato de concesión,
24 así como también del Decreto de Adjudicación.
25 /viii/ Que la Sociedad Concesionaria no cumpla
26 o no ejecute cualquiera de las obligaciones
27 esenciales estipuladas en el Decreto de
28 Adjudicación y en el presente Contrato, tales
29 como la falta de ejecución o abandono de las
30 obras de construcción del Proyecto, y para las





1 cuales el Ministerio de Bienes Nacionales
2 califique que no sería apropiado, efectiva o
3 suficiente una multa financiera, conforme a lo
4 dispuesto en la cláusula Vigésimo Séptima.
5 **Veintiocho. Dos.-** La declaración de
6 incumplimiento grave de las obligaciones del
7 Concesionario deberá solicitarse por el MBN al
8 Tribunal Arbitral establecido en la cláusula
9 Vigésimo Novena. Declarado el incumplimiento
10 grave de las obligaciones del Concesionario
11 por el Tribunal Arbitral, se extinguirá el
12 derecho del primitivo Concesionario para
13 explotar la Concesión y el Ministerio
14 procederá a designar un interventor, que sólo
15 tendrá las facultades necesarias para velar
16 por el cumplimiento del Contrato de Concesión,
17 siéndole aplicables las normas del artículo
18 doscientos, número uno al cinco de la Ley
19 número dieciocho mil ciento setenta y cinco,
20 sobre quiebras. Este interventor responderá de
21 culpa leve. El Ministerio deberá proceder,
22 además, a licitar públicamente y en el plazo
23 de ciento ochenta días corridos, contado desde
24 la declaración, el Contrato de Concesión por
25 el plazo que le reste. Las bases de la
26 licitación deberán establecer los requisitos
27 que habrá de cumplir la nueva concesionaria.
28 Al asumir la nueva concesionaria, cesará en
29 sus funciones el interventor que se haya
30 designado. **Veintiocho. Tres.-** La declaración

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240948

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

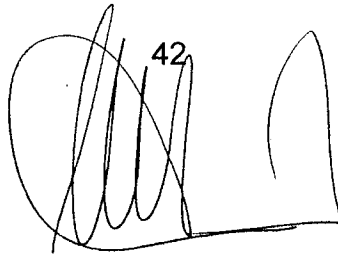
COPIAPO



1 de incumplimiento grave de las obligaciones
2 del Concesionario hará exigibles los créditos
3 que se encuentren garantizados con la prenda
4 que hubiere otorgado la Sociedad
5 Concesionaria. Ellos se harán efectivos en el
6 producto de la licitación con preferencia a
7 cualquier otro crédito, siendo el remanente,
8 si lo hubiere, de propiedad del primitivo
9 Concesionario.- **VIGÉSIMO NOVENO:- SOLUCIÓN**
10 **DE CONTROVERSIAS.- Veintinueve. Uno.-** Las
11 controversias o reclamaciones que se produzcan
12 con motivo de la interpretación o aplicación
13 del Contrato de Concesión o a que dé lugar su
14 ejecución, serán resueltas por un Tribunal
15 Arbitral designado en conformidad con el
16 artículo sesenta y tres del Decreto Ley y que
17 actuará en calidad de árbitro arbitrador, de
18 acuerdo a las normas establecidas en los
19 artículos seiscientos treinta y seis y
20 siguientes del Código de Procedimiento Civil,
21 el cual estará integrado por doña **Nivia Palma**
22 **Manríquez**, en su calidad de abogada Jefe de la
23 División Jurídica en representación del
24 Ministerio de Bienes Nacionales, por un
25 representante designado por la Sociedad
26 Concesionaria, quien será don **Enzo Ferrari**
27 **Montofré**, y por el abogado don **Diego Munita**
28 **Luco**, el cual es designado de común acuerdo,
29 quien además presidirá el Tribunal Arbitral.
30 **Veintinueve. Dos.-** Se deja expresa constancia



42



1 que el reemplazo de cualquiera de los árbitros
2 designados en este acto, motivado por
3 cualquier circunstancia, no constituirá bajo
4 ningún respecto una modificación o enmienda al
5 Contrato, el que subsistirá en todas sus
6 partes no obstante el nombramiento de nuevos
7 árbitros, sea que éstos se nombren
8 independientemente por cada una de las Partes
9 o de común acuerdo por las mismas. Los
10 honorarios de los integrantes del Tribunal
11 Arbitral designados por cada una de las Partes
12 serán pagados por la parte que lo designa. Los
13 honorarios del Presidente del Tribunal
14 Arbitral serán pagados por ambas Partes, por
15 mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las
16 costas que se determinen en la correspondiente
17 resolución judicial.- **TRIGÉSIMO:- EXENCIÓN**
18 **DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Treinta. Uno.-**
19 De acuerdo a lo establecido en el artículo
20 sesenta y dos D) del Decreto Ley, el Fisco no
21 responderá por los daños y perjuicios de
22 cualquier naturaleza que con motivo de la
23 ejecución de la obra o de la explotación de la
24 misma se ocasionaren a terceros después de
25 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,
26 los que serán exclusivamente de cargo de la
27 Sociedad Concesionaria. **Treinta. Dos.-** El
28 Fisco no responderá por ocupaciones de ningún
29 tipo, siendo de responsabilidad de la Sociedad
30 Concesionaria su desocupación, renunciando

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

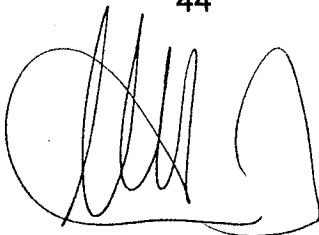
COPIAPO



1 desde ya a cualquiera reclamación o acción en
2 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGÉSIMO**
3 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario
4 deberá tomar todas las precauciones para
5 evitar daños a terceros y al personal que
6 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá
7 tomar todas las precauciones para evitar daños
8 a otras propiedades fiscales o de terceros y
9 al medio ambiente durante la construcción y
10 explotación del Proyecto. La Sociedad
11 Concesionaria responderá de todo daño,
12 atribuible a su culpa leve, culpa grave o
13 dolo, que con motivo de la ejecución de la
14 obra o de su explotación, se cause a terceros,
15 al personal que trabaje o preste servicios en
16 el Proyecto y al medio ambiente.- **TRIGÉSIMO**
17 **SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL**
18 **CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**
19 **SUBCONTRATACIÓN.- Treinta y dos. Uno.-**
20 **Responsabilidad del Concesionario frente a la**
21 **Subcontratación:** El Concesionario podrá
22 subcontratar los servicios que sean necesarios
23 para ejecutar y desarrollar el Proyecto que
24 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso
25 de subcontratación de servicios o de cualquier
26 otra intervención de terceros en una o ambas
27 etapas del Proyecto, el Concesionario será el
28 único responsable ante el MBN, para todos los
29 efectos a que diere lugar el cumplimiento del
30 presente Contrato de concesión. **Treinta y dos.**



CLAUDIA-20153955



1 **Dos.- Responsabilidad Laboral del**
2 **Concesionario:** Asimismo, para todos los
3 efectos legales, el Concesionario tendrá la
4 responsabilidad total y exclusiva de su
5 condición de empleador con todos sus
6 trabajadores, quedando especialmente sujeto a
7 las disposiciones contenidas en el Código del
8 Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos
9 sobre prevención de riesgos, y a las demás
10 normas legales que sean aplicables a la
11 ejecución de las obras.- **TRIGÉSIMO TERCERO:-**
12 **PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.- Treinta y tres.**
13 **Uno.-** Las Partes dejan constancia que el
14 Proyecto y su respectiva Carta Gantt, se
15 tienen como parte integrante del presente
16 Contrato, y se protocolizan con esta
17 misma fecha y en esta misma Notaría, al
18 final del Registro de Instrumentos Públicos
19 con los números doscientos y doscientos uno.
20 En caso de existir discrepancia entre lo
21 señalado en el Proyecto y lo señalado en el
22 Decreto de Adjudicación y/o el Contrato de
23 Concesión, prevalecerá lo dispuesto en el
24 Decreto de Adjudicación y en el Contrato de
25 Concesión. **Treinta y tres. Dos.-** En el evento
26 que la Concesionaria ejerza la facultad de
27 modificar el Proyecto según lo indicado en la
28 cláusula Cinco. Tres, las respectivas
29 modificaciones serán protocolizadas en una
30 Notaría de la Región de Copiapó, anotándose

15
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 224091

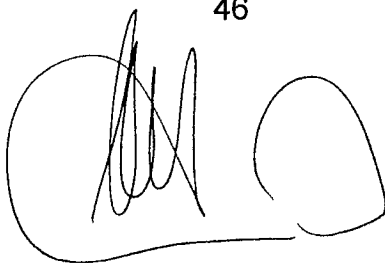
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 dicha protocolización al margen de la
2 inscripción del presente Contrato de Concesión
3 en el Conservador de Bienes Raíces
4 respectivo.- **TRIGÉSIMO CUARTO:- ACUERDO**
5 **ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en el
6 numeral anterior, el presente Contrato y los
7 documentos que lo conforman, incluido el
8 Decreto de Adjudicación, constituyen el
9 acuerdo íntegro entre las Partes con respecto
10 a las materias objeto de él, y no existe
11 ninguna interpretación oral o escrita,
12 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,
13 expresas o implícitas, que no se hayan
14 establecido expresamente en este Contrato o no
15 se hayan incorporado por referencia.-
16 **TRIGÉSIMO QUINTO:- DIVISIBILIDAD.-** La
17 invalidez o inexigibilidad de una parte o
18 cláusula de este Contrato no afecta la validez
19 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda
20 parte o cláusula inválida o inexigible se
21 considerará separada de este Contrato,
22 obligándose las Partes a negociar, de buena
23 fe, una modificación a tal cláusula inválida o
24 inexigible, con el objeto de cumplir con la
25 intención original de las Partes.- **TRIGÉSIMO**
26 **SEXTO:- NOTIFICACIONES.-** Todas las
27 notificaciones, avisos, informes,
28 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u
29 otras comunicaciones que se deban entregar en
30 cumplimiento de este Contrato y del Decreto de





1 Adjudicación, serán en español, debiendo
2 realizarse por carta certificada, la que se
3 entenderá practicada desde el tercer día hábil
4 siguiente a su recepción en la oficina de
5 correos correspondiente. La Concesionaria
6 deberá siempre mantener inscrito, al margen de
7 la inscripción del presente Contrato de
8 Concesión en el Conservador de Bienes Raíces
9 respectivo, el domicilio ante el cual el
10 Ministerio deberá enviar las notificaciones
11 que correspondan de conformidad con el
12 Contrato y el nombre del representante ante el
13 cual deben dirigirse dichas notificaciones.
14 Este domicilio deberá estar emplazado en el
15 radio urbano de la misma Comuna en la que se
16 ubica la Seremi o bien dentro del radio urbano
17 de la misma comuna en que se emplacen las
18 oficinas centrales del Ministerio.- **TRIGÉSIMO**
19 **OCTAVO:- RESERVA DE ACCIONES.-** El Fisco-
20 Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la
21 facultad de ejercer las acciones legales
22 correspondientes ante los organismos
23 competentes, en caso de incumplimiento por
24 parte de la Sociedad Concesionaria a las
25 obligaciones y condiciones establecidas en el
26 presente Contrato de Concesión.- **TRIGÉSIMO**
27 **NOVENO:- GASTOS.-** Los gastos de escritura,
28 derechos notariales, inscripciones,
29 anotaciones y eventuales modificaciones, así
30 como cualquier otro que provenga de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240918

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

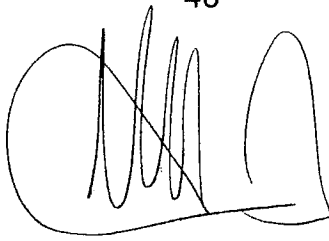
COPIAPO



1 celebración del presente Contrato de
2 Concesión, serán de cargo exclusivo de la
3 Sociedad Concesionaria.- **CUADRAGÉSIMO:-**
4 **SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja
5 expresa constancia que la presente escritura
6 pública se suscribe por las Partes dentro del
7 plazo de treinta días hábiles contados desde
8 la publicación en extracto del Decreto Exento
9 que otorga la concesión onerosa directa contra
10 proyecto número mil ciento seis, de diez de
11 Diciembre de dos mil catorce, del Ministerio
12 de Bienes Nacionales, y se ajusta a las normas
13 legales contenidas en el Decreto Ley número
14 mil novecientos treinta y nueve de mil
15 novecientos setenta y siete y sus
16 modificaciones.- **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:-**
17 **PODER.- Cuarenta y uno. Uno.-** Se faculta al
18 portador de copia autorizada de la presente
19 escritura para requerir y firmar las
20 anotaciones, inscripciones y subinscripciones
21 que procedan en el Conservador de Bienes
22 Raíces respectivo. **Cuarenta y uno. Dos.-**
23 Asimismo, se faculta al **Secretario Regional**
24 **Ministerial de Bienes Nacionales de la Región**
25 **de Atacama,** en representación del **Fisco,** y a
26 don **Enzo Ferrari Montofré,** doña **Daniela Ximena**
27 **Nogales Riera** y doña **María Cristina Soto**
28 **Simpson,** en representación de la **Sociedad**
29 **Concesionaria,** para que actuando el Secretario
30 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de



CLAUDIA-20153955



1 la Región de Atacama en representación del
2 Fisco, conjuntamente con uno cualquiera de los
3 apoderados de la Sociedad Concesionaria
4 designados en este número Cuarenta y uno,
5 puedan realizar los actos y/o suscribir
6 cualquier escritura de aclaración,
7 modificación, rectificación y/o
8 complementación al Contrato de Concesión, en
9 caso de ser necesario para su correcta
10 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
11 competente, siempre y cuando éstas no
12 impliquen modificar términos de la esencia o
13 naturaleza del Contrato.- **CUADRAGÉSIMO**

14 **SEGUNDO:- ITEM PRESUPUESTARIO.-** De acuerdo a
15 lo dispuesto en el Artículo sesenta y uno,
16 inciso cuarto del Decreto Ley Numero mil
17 novecientos treinta y nueve del año mil
18 novecientos setenta y siete, las sumas
19 provenientes de la presente Concesión se
20 imputarán al Item: uno cuatro cero uno cero
21 uno uno cero cero uno cero cero tres igual
22 "Concesiones" y se ingresarán transitoriamente
23 al Presupuesto vigente del Ministerio de
24 Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán
25 y distribuirán en la forma establecida en el
26 artículo trece de la de la Ley número
27 veinte mil setecientos noventa y ocho.-

28 **CUADRAGÉSIMO TERCERO:- PERSONERÍAS.-** La
29 personería de don **FREDDY ARANCIBIA FIGUEROA**
30 para comparecer en el presente acto en su

49
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

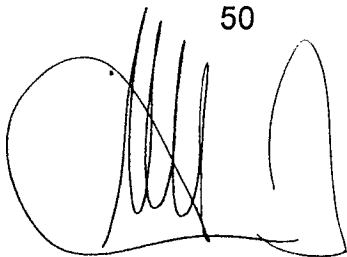
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 calidad de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**
2 **BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA**
3 **SUBROGANTE**, y en representación del **FISCO DE**
4 **CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**,
5 consta en el Decreto Supremo número ciento
6 dieciséis, de fecha veintiocho de Mayo de dos
7 mil uno, del Ministerio de Bienes Nacionales,
8 del Ministerio de Bienes Nacionales; **por su**
9 **parte**, la personería de don **ALEJANDRO NICOLÁS**
10 **ERAZO LYNCH**, para comparecer en representación
11 del Concesionario **"INVERSIONES Y SERVICIOS**
12 **SUNEDISON CHILE LIMITADA"**, consta de escritura
13 pública de fecha veintiuno de Julio de
14 dos mil catorce, otorgada ante don Iván
15 Torrealba Acevedo, Notario Público Titular
16 de la Trigésima Tercera Notaría de
17 Santiago, documentos que no se insertan
18 por ser conocidos de las partes y del
19 Notario que autoriza.- **EL CERTIFICADO DE**
20 **COMPROBANTE DE INGRESO NÚMERO CIENTO TREINTA**
21 **Y TRES**, en su parte pertinente, es del
22 siguiente tenor: "Seremi Región de Atacama.
23 Ministerio de Bienes Nacionales. Comprobante
24 de Ingreso número ciento treinta tres. En
25 Copiapó, a nueve días del mes de
26 Febrero del año dos mil quince, **Inversiones**
27 **y Servicios Sunedison Chile Limitada**, Rut
28 **setenta y seis millones ciento sesenta y**
29 **ocho mil novecientos cuatro guión cinco**,
30 domiciliada en Av. Vitacura número dos





1 mil novecientos treinta y nueve, Comuna
2 de Las Condes, pagó en la Secretaría
3 Regional Ministerial de Bienes Nacionales,
4 la suma de **cuarenta y cinco millones**
5 **setenta y seis mil noventa pesos**
6 (cuarenta y cinco millones setenta y
7 seis mil noventa pesos), es decir, mil
8 ochocientos treinta y siete coma sesenta
9 y tres UF, (al valor de la UF del día
10 diez de Febrero del año dos mil quince,
11 equivalente a veinticuatro mil quinientos
12 veintinueve coma cuarenta y siete pesos)
13 correspondiente al pago de primera renta
14 concesional del inmueble fiscal, ubicado en
15 Camino Público C-ciento sesenta y tres,
16 Altura Km., doce, compuesto por los Lotes a,
17 b, c, y d, de la Comuna de Diego de Almagro,
18 Provincia de Chañaral, Región de Atacama,
19 amparado bajo la inscripción global que
20 rola a nombre del Fisco a fojas ciento
21 once vuelta número ciento cinco del
22 Registro de Propiedad del Conservador de
23 Bienes Raíces de Diego de Almagro,
24 correspondiente al año mil novecientos
25 noventa y seis, singularizado en el Plano
26 número cero tres mil doscientos dos
27 guión mil trescientos ochenta y nueve C.R.
28 Dicha suma corresponde al pago de la
29 primera renta concesional de la propiedad
30 señalada precedentemente y de conformidad

51
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

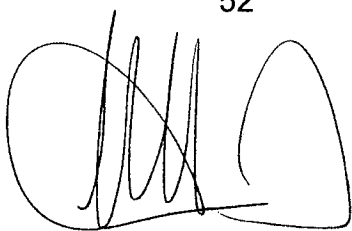
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 con lo dispuesto por el **Decreto Exento**
2 **número mil ciento seis de fecha diez de**
3 **Diciembre de dos mil catorce.** El presente
4 monto ha ingresado a la Cuenta Fiscal
5 número uno dos uno cero nueve cero seis
6 dos nueve dos seis, denominada "**Secretaría**
7 **Regional Ministerial - Concesiones Onerosas**
8 **de Inmuebles Fiscales de la Región de**
9 **Atacama**".- Hay una firma ilegible.- Janina
10 Cortés Rojas. Encargada Administración de
11 Bienes.- Hay una firma ilegible.- Freddy
12 Arancibia Figueroa. Secretario Regional
13 Ministerial de Bienes Nacionales. Región de
14 Atacama.- Hay un timbre que dice: Ministerio
15 de Bienes Nacionales Secretaría Regional
16 Ministerial Tercera Región.- FAF/JCR/CCE.
17 CC: -Unidad jurídica (c.i) -Unidad de
18 Administración y finanzas (c.i).- Conforme.-
19 **EL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE ROLES,** del
20 inmueble objeto del presente contrato, en
21 su parte pertinente, es del siguiente
22 tenor: "SII Servicio de Impuestos Internos.
23 Un millón novecientos setenta y mil
24 trescientos sesenta y seis - un millón
25 novecientos setenta y mil trescientos
26 sesenta y ocho - un millón novecientos setenta
27 y mil trescientos setenta y seis - un millón
28 novecientos setenta y mil trescientos
29 ochenta y tres - un millón novecientos
30 setenta y mil cuatrocientos cuarenta y seis





1 - un millón novecientos setenta y mil
2 cuatrocientos cincuenta y uno. Ord. DAV.
3 Cero tres. Cero cero Número cuarenta y
4 tres. Ant.: Solicitudes de fecha cuatro
5 Febrero dos mil quince. Mat.: Informa
6 avalúos. Copiapó, cinco Feb dos mil quince.
7 De: Jefe Departamento Regional Avaluaciones
8 Tercera Dirección Regional Copiapó. A: Sra.
9 Marcela Cepeda González. Secretaria Regional
10 Ministerial de Bienes Nacionales Copiapó. En
11 atención a sus presentaciones de fecha
12 cuatro Febrero dos mil quince, mediante
13 los cuales solicita actualización de los
14 avalúos informados mediante los certificados
15 de asignación de roles número seis cero
16 seis uno dos siete, seis cero seis
17 nueve seis cero, seis dos uno cinco seis
18 siete, seis dos ocho tres nueve uno, seis
19 tres dos dos uno cero, al respecto
20 informo a Ud., los avalúos debidamente
21 actualizados: Rol: Rol: siete mil guión
22 ciento cinco. Comuna: Diego de Almagro. Plano:
23 cero tres mil doscientos dos guión mil
24 trescientos ochenta y nueve CR. Lote: LT A.
25 Avalúo Primer Semestre dos mil quince: un
26 millón cuarenta y siete mil cuatrocientos
27 setenta y siete pesos. Rol: siete mil
28 guión ciento seis. Comuna: Diego de Almagro.
29 Plano: cero tres mil doscientos dos
30 guión mil trescientos ochenta y nueve CR.

53
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

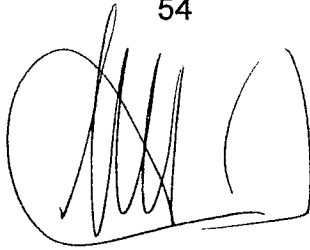
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Lote: LT B. Avalúo Primer Semestre dos
2 mil quince: un millón dieciocho mil
3 ochocientos ochenta y siete pesos. Rol:
4 siete mil guión ciento siete. Comuna: Diego
5 de Almagro. Plano: cero tres mil doscientos
6 dos guión mil trescientos ochenta y
7 nueve CR. Lote: LT C. Avalúo Primer Semestre
8 dos mil quince: cuatrocientos trece mil
9 novecientos cuarenta y un pesos. Rol: siete
10 mil guión ciento ocho. Comuna: Diego de
11 Almagro. Plano: cero tres mil doscientos
12 dos guión mil trescientos ochenta y
13 nueve CR. Lote: LT D. Avalúo Primer Semestre
14 dos mil quince: trescientos once mil
15 ochocientos veinte pesos. Saluda Atte. a
16 Ud., Hay una firma ilegible.- Pedro Omar
17 Acuña Pérez. Jefe Depto. Regional Avaluaciones
18 (S).- Hay un timbre que dice: Servicio de
19 Impuestos Internos Dirección Regional
20 Copiapó Jefe Depto. Regional Avaluaciones.-
21 MMA.PAP. Distribución. -Seremi Bienes
22 Nacionales. -Depto. Regional Avaluaciones".-
23 Conforme.- Escritura extendida en conformidad
24 a minuta redactada por la Abogado de la
25 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
26 Nacionales de la Región de Atacama doña
27 Patricia General Gahona, y remitida por correo
28 electrónico.- En comprobante previa lectura,
29 firman.- Se da copia.- Anotada en el
30 Repertorio del Registro de Instrumentos



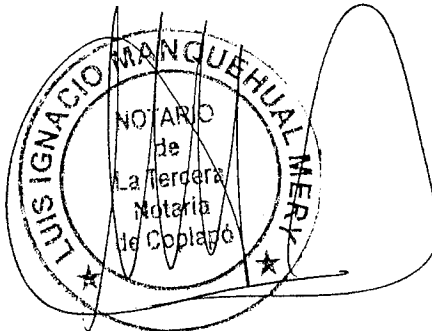


1 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el
 2 número cuatrocientos cuarenta y tres/dos mil
 3 quince. DOY FE.



10  **FREDDY ARANCIBIA F.**
 11 I. N° 10.341.792-9
 12 p. FISCO DE CHILE

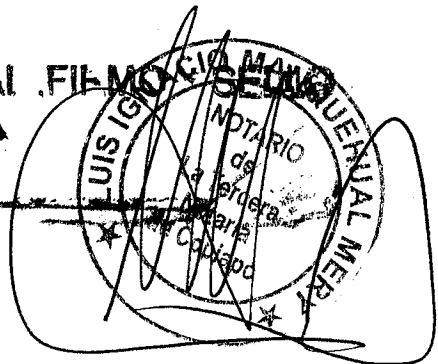
10  **ALEJANDRO N. ERAZO L.**
 11 C.I. N° 14.045.472-9
 12 p. INVERSIONES Y SERVICIOS
 13 SUNEDISON CHILE LIMITADA



23 **CONFORME CON SU ORIGINAL . FILMO**
 24 **ESTA COPIA**

25 **COPIAPO**

25 **10 FEB. 2015**





1 CRP/REPERTORIO N° 736 2016 INSTR.PUBLICOS.

2 RECTIFICACION CONTRATO DE

3 CONCESION ONEROSA

4 DE TERRENO FISCAL

5 FISCO DE CHILE

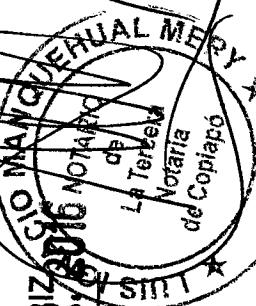
6 A

7 INVERSIONES Y SERVICIOS

8 SUNEDISON CHILE LIMITADA

9 *****

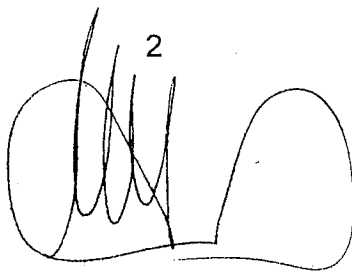
10 EN COPIAPO, República de Chile, a once de marzo
11 de dos mil dieciséis, ante mí, LUIS IGNACIO
12 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de la
13 Provincia de Copiapó, abogado, domiciliado en
14 esta ciudad, calle Colipí número trescientos
15 cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA
16 KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera,
17 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número
18 doce millones seiscientos diecisiete mil
19 quinientos ochenta y cinco guión K, en su
20 calidad de Secretaria Regional Ministerial de
21 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y
22 en representación según se acreditará, del
23 FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES
24 NACIONALES, (en adelante también, el "MBN" o
25 el "Ministerio"), RUT número sesenta y un
26 millones cuatrocientos dos mil guión ocho,
27 ambos domiciliados para estos efectos, en
28 calle Atacama número ochocientos diez, ciudad
29 y Comuna de Copiapó, Región de Atacama; por
30 una parte; y por la otra; doña VICTORIA



ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ
CON ESTA FECHA. COPIAPO



2

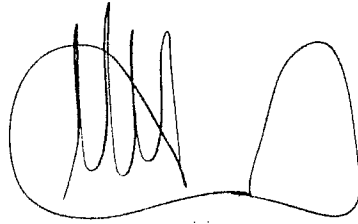


1 **MARISOL PÉREZ RIVEROS**, chilena, soltera,
2 químico ambiental, Cédula de Identidad número
3 diecisiete millones doscientos setenta mil
4 ochocientos once guión cero, en
5 representación, según se acreditará, de
6 **INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON LIMITADA**,
7 Rol Único Tributario número setenta y seis
8 millones ciento sesenta y ocho mil novecientos
9 cuatro guión cinco, persona jurídica creada y
10 existente de acuerdo a las leyes de la
11 República de Chile, ambos domiciliados para
12 estos efectos en Magdalena número ciento
13 cuarenta, Oficina mil uno, Comuna de Las
14 Condes, ciudad de Santiago, y de paso en ésta;
15 las comparecientes mayores de edad, quienes
16 acreditaron su identidad con las cédulas
17 referidas y exponen: Que vienen en celebrar el
18 presente contrato rectificatorio.- **CLAUSULA**
19 **PRIMERA:-** Mediante Decreto Exento número mil
20 ciento seis, de fecha diez de Diciembre de dos
21 mil catorce, el Ministerio de Bienes
22 Nacionales, resolvió otorgar Concesión
23 onerosa directa contra proyecto a Inversiones
24 y Servicios Sunedison Chile Limitada, del
25 inmueble Fiscal ubicado en Camino Público C
26 guión ciento sesenta y tres, Altura Kilómetro
27 doce, compuesto por los Lotes a, b, c y d,
28 Comuna de Diego de Almagro, Provincia de
29 Chañaral, Región de Atacama; amparado por la
30 inscripción global a nombre del Fisco que rola



1 a fojas ciento once vuelta número ciento cinco
2 del Registro de Propiedad del Conservador de
3 Bienes Raíces de Diego de Almagro,
4 correspondiente al año mil novecientos noventa
5 y seis; de una superficie total aproximada de
6 ciento cuarenta y cinco coma doscientos
7 sesenta y siete hectáreas; singularizado en el
8 Plano número cero tres mil doscientos dos
9 guión mil trescientos ochenta y nueve C.R..-
10 **CLAUSULA SEGUNDA:-** Con fecha diez de Febrero
11 de dos mil quince, ante Notario Público
12 Titular de Copiapó, don Luis Ignacio
13 Manquehual Mery, bajo el número de Repertorio
14 número cuatrocientos cuarenta y tres barra dos
15 mil quince, del año dos mil quince, El Fisco
16 de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales,
17 representado por don Freddy Arancibia
18 Figueroa, en su calidad de Secretaria Regional
19 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
20 de Atacama Subrogante, y don Alejandro Nicolás
21 Erazo Lynch, en representación de Inversiones
22 y Servicios Sunedison Chile Limitada,
23 suscribieron contrato de Concesión Onerosa,
24 respecto al inmueble Fiscal individualizado en
25 la cláusula Primera precedente.- **CLAUSULA**
26 **TERCERA:-** Que de acuerdo a lo requerido en
27 Ordinario número ochenta y cuatro, de fecha
28 veintisiete de Febrero de dos mil quince, de
29 la División Jurídica del Ministerio de Bienes
30 Nacionales, se ha solicitado rectificar y





1 complementar contrato concesional, señalado en
 2 la cláusula Segunda precedente, en el
 3 siguiente sentido a saber: **Uno.-**
 4 **RECTIFICACIONES: Uno.Uno) RECTIFICACION**
 5 **CLAUSULA TRIGESIMO TERCERO:- DONDE DICE:**
 6 **Treinta y tres. Dos.-** En el evento que la
 7 Concesionaria ejerza la facultad de modificar
 8 el Proyecto según lo indicado en la cláusula
 9 Cinco. Tres, las respectivas modificaciones
 10 serán protocolizadas en una Notaría de la
 11 Región de Copiapó, anotándose dicha
 12 protocolización al margen de la inscripción
 13 del presente Contrato de Concesión en el
 14 Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DEBE**
 15 **DECIR: Treinta y tres. Dos.-** En el evento que
 16 la Concesionaria ejerza la facultad de
 17 modificar el Proyecto según lo indicado en la
 18 cláusula Cinco. Tres, las respectivas
 19 modificaciones serán protocolizadas en una
 20 notaría de la **Comuna de Copiapó**, anotándose
 21 dicha protocolización al margen de la
 22 inscripción del presente Contrato de Concesión
 23 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
 24 **Uno.Dos) RECTIFICACIÓN CLAUSULA TRIGESIMO**
 25 **OCTAVO: DONDE DICE: TRIGESIMO OCTAVO. DEBE**
 26 **DECIR: TRIGESIMO SEPTIMO:- Uno.Tres)**
 27 **RECTIFICACION CLAUSULA TRIGESIMO NOVENO:-**
 28 **DONDE DICE: TRIGESIMO NOVENO. DEBE DECIR:**
 29 **TRIGESIMO OCTAVO:- Uno.Cuatro) RECTIFICACION**
 30 **CLAUSULA CUADRAGÉSIMO:- DONDE DICE:**



1 CUADRAGÉSIMO:- DEBE DECIR: TRIGÉSIMO NOVENO:-
2 Uno.Cinco) RECTIFICACION CLAUSULA CUADRAGESIMO
3 PRIMERO:- DONDE DICE: CUADRAGESIMO PRIMERO:-
4 DEBE DECIR: CUADRAGÉSIMO:- Uno.Cinco.Uno)
5 RECTIFICACION CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA
6 CUARENTA Y UNO. UNO, DONDE DICE: CUARENTA Y
7 UNO. UNO. DEBE DECIR CUARENTA .UNO.
8 Uno.Cinco.Dos) RECTIFICACION CLAUSULA
9 CUADRAGESIMA PRIMERA CUARENTA Y UNO.DOS.
10 DONDE DICE: CUARENTA Y UNO. DOS. DEBE DECIR
11 CUARENTA. DOS. Uno.Seis) RECTIFICACION
12 CLAUSULA CUADRAGESIMO SEGUNDA:- DONDE DICE:
13 CUADRAGESIMO SEGUNDA. DEBE DECIR: CUADRAGÉSIMO
14 PRIMERA:- Uno.Siete) RECTIFICACION CLAUSULA
15 CUADRAGÉSIMO TERCERO:- DONDE DICE:
16 CUADRAGÉSIMO TERCERO:- DEBE DECIR: CLAUSULA
17 CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:- CLÁUSULA CUARTA:- Se
18 deja constancia que para todos los efectos
19 legales, la presente escritura pública
20 rectificatoria, forma parte integrante de la
21 que se rectifica, (ya identificada en cláusula
22 Segunda de este instrumento), la que permanece
23 inalterada en todo lo demás.- CLÁUSULA
24 QUINTA:- Se faculta al portador de copia
25 autorizada de la presente escritura pública
26 para requerir del Conservador de Bienes
27 Raíces respectivo, las inscripciones,
28 subinscripciones y anotaciones que procedan.-
29 CLAUSULA SEXTA:- PERSONERIAS.- La personería
30 de doña MARCELA KARINA CEPEDA GONZÁLEZ para



6



1 suscribir el presente instrumento en su
2 calidad de **Secretaria Regional Ministerial de**
3 **Bienes Nacionales de la Región de Atacama**, y
4 en representación del **FISCO DE CHILE -**
5 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta en el
6 Decreto Supremo número cuarenta y ocho, de
7 fecha veintiuno de Marzo de dos mil catorce,
8 del Ministerio de Bienes Nacionales. **Por su**
9 **parte**, la personería de doña **VICTORIA MARISOL**
10 **PÉREZ RIVEROS**, para comparecer en
11 representación del Concesionario "**INVERSIONES**
12 **Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA**", consta
13 de escritura pública de fecha nueve de Marzo
14 de dos mil dieciséis, otorgada ante doña
15 Verónica Torrealba Costabal, Notario Público
16 Suplente del Titular de don Iván Torrealba
17 Acevedo, Notario Público Titular de la
18 Trigésima Tercera Notaría de Santiago,
19 documentos que no se insertan por ser
20 conocidos de las partes y a pedido de las
21 mismas y por haberlos tenido a la vista el
22 Notario que autoriza.- **Escritura extendida en**
23 **conformidad a minuta redactada por la**
24 **Abogada de la Secretaría Regional Ministerial**
25 **de Bienes Nacionales de la Región de Atacama**
26 **doña Patricia General Gahona**, y remitida por
27 **correo electrónico**.- En comprobante previa
28 lectura, firman.- Se da copia.- Anotada en el
29 Repertorio del Registro de Instrumentos

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail. notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

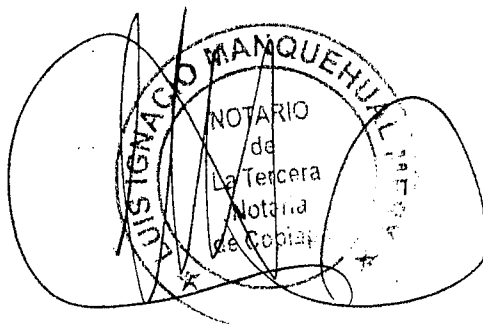


1 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el
2 número setecientos treinta y seis/dos mil die-
3 ciseis. DOY FE. *A*

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

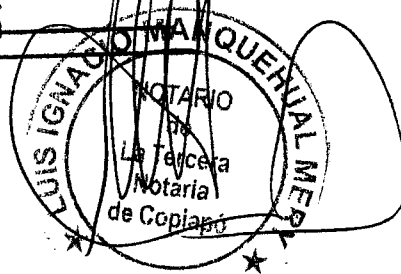
[Fingerprint]
[Signature]
MARCELA K CEPEDA G.
C.I. número 12.617.585-K
p. FISCO DE CHILE

[Signature]
VICTORIA M. PEREZ R.
C.I. número *17.270.811-0*
p. INVERSIONES Y SERVICIOS
SUNEDISON CHILE
LIMITADA



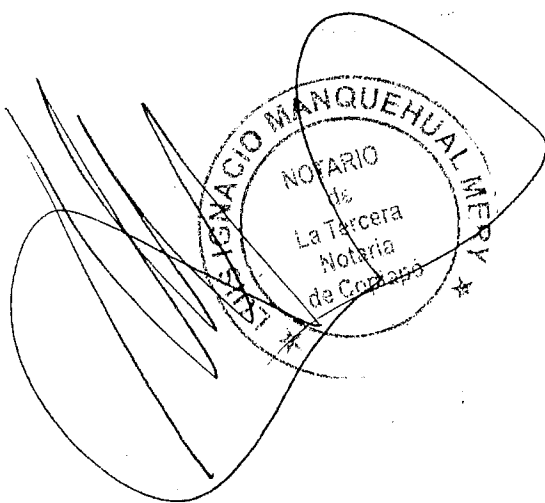
20
21
22
23
24

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA
COPIAPO, **14 MAR. 2016**



60
71417

INUTILIZADO
ESTE LABO CONFIERE ART. 404 NIS. 3 C.O.T



II.- Las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Item: 14 01 01 10 01 003= "Concesiones" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 12° de la Ley N° 20.882.

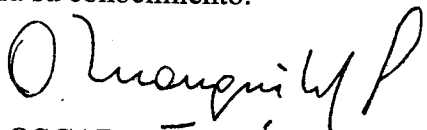
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MĀNQUÍLEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Atacama
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

